

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

04/02/2020

ESTADO No. **06**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
10013105 02 2014 00646	Ordinario	LUZ MARINA SALAZAR ACOSTA	HARINERA DE VALLE S.A	Auto aprueba liquidacion De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$9.500.000.000 a cargo de la demandada Previo a resolver la solicitud de ejecución presentada, se pone en conocimiento la documental allegada por la demandada, mediante la cual informa procedió al pago de la condena impuesta por la Sala de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, Costas y demás emolumentos con causa del proceso. Revisado el sistema de depósitos judiciales, encuentra este despacho consignado el depósito judicial No. 400100007875991 por la suma de \$109.183.341.00 constituido el 30 de noviembre de 2020, el cual se ordena entregar a la demandante Señora Luz Marina Salazar Acosta	03/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 02 2015 00853	Ejecutivo	JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES	COLPENSIONES	Auto requiere REQUIERE a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que acredite todos los valores reconocidos y efectivamente pagados de forma mensual a la fecha al señor JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES identificado con cedula de ciudadanía 17.085.000 con fundamento en el reconocimiento pensional efectuado mediante resoluciones N° 046264 del 27 de septiembre de 2007 emitida por requiere a la "UGPP" para que acredite todos los valores reconocidos y efectivamente pagados de forma mensual, al señor JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES identificado con cedula de ciudadanía 17.085.000, con fundamento en el reconocimiento pensional efectuado mediante resolución N° 0189 del 21 de agosto de 1996 y Resolución N° 05782 del 04 de diciembre de 2007, emitidas ambas por la caja de crédito agrario.	03/02/2021	
110013105 02 2017 00053	Ejecutivo	LUIS EDUARDO MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación En virtud de las facultades dispuesta en el Art. 446 del Código General del Proceso se APRUEBA la liquidación del crédito que obra a (fls. 253 a 256) por encontrarla el despacho ajustada a derecho.	03/02/2021	

04/02/2020

ESTADO No. 06

Fecha Fijación:

Página: 3

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO

